

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

065/2019

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

14 de enero del 2019

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

20 de febrero del 2019

**COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE
GESTIÓN DEL TERRITORIO.****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"No se da respuesta al punto 3 de la solicitud de información, el informe no especifica cuantas mujeres han estado a cargo de una dirección general y direcciones de área en los últimos 10 años, con el nombre de la persona y el nombre del área que dirigieron..." (Sic)

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

En el informe remitido a este Instituto acreditó que realizó actos positivos, al proporcionar la información concerniente al punto 3 de la solicitud de información.

**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
065/2019.

SUJETO OBLIGADO:
COORDINACIÓN GENERAL
ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO.

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve.-----

VISTAS, las constancias que integran el Recurso de Revisión número 065/2019, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha 10 diez de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, la parte promovente presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generando el número de folio 06503918, solicitando la siguiente información:

"Solicito la siguiente información:

- 1) *De la plantilla de este sujeto obligado, cuál es el porcentaje de hombres y cuál es el porcentaje de mujeres que la conforman.*
- 2) *Cuál es el número total de empleados, desglosar este dato por cada una de las direcciones generales y por sexo.*
- 3) *Cuántas mujeres han estado a cargo de una dirección general y direcciones de área en los últimos 10 años, precisar el nombre de la persona y nombre del área que dirigieron*
- 4) *Existe alguna política de género dentro de institución, en caso de ser afirmativo, solicito documento."* (Sic)

2. Respuesta del sujeto obligado. Tras los trámites internos el Director de Transparencia y Buenas Prácticas del Sujeto Obligado, con fecha 08 ocho de enero del año en curso, notificó la respuesta en sentido **afirmativa**.

3. Presentación del Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 14 catorce de enero del 2019 dos mil diecinueve, la parte recurrente **presentó recurso de revisión** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día 15 quince del citado mes y año, asignándole el número de folio 00359; cuyo agravio versaba medularmente

en lo siguiente:

“No se da respuesta al punto 3 de la solicitud de información, el informe no especifica cuantas mujeres han estado a cargo de una dirección general y direcciones de área en los últimos 10 años, con el nombre de la persona y el nombre del área que dirigieron...” (Sic)

4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 16 dieciséis de enero del año en curso, se tuvo por recibido recurso de revisión impugnando actos del sujeto obligado SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de revisión 065/2019**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92 y 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó al Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, Audiencia de Conciliación y Requiere informe. El día 22 veintidós de enero del año que transcurre, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91, 93, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

Cabe precisar que si bien es cierto el medio de impugnación que nos ocupa se presentó en contra de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, cierto es también que en la base a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, lo procedente es decretar y establecer la admisión y substanciación en contra la **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**.

De igual forma en dichos acuerdos, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** acompañado de los medios de convicción que considerara oportunos, de conformidad con el artículo 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, se le hizo sabedor a las partes que tienen **derecho de solicitar Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, para tal efecto, se les otorgó un término de **03 tres días hábiles** a partir de que surtiera efectos legales la notificación del proveído en cita, **para que se manifestaran al respecto**, en caso de que ninguna de las partes se manifestara o si se manifestara solo una de ellas a favor de la conciliación, se continuaría con el trámite ordinario en los términos de la Ley de la materia.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/103/2019, el día 24 veinticuatro del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve, vía correo; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de Informe, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 06 seis de febrero de la presente anualidad, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el escrito signado por el Coordinador de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del sujeto obligado, mediante el cual remite en tiempo su informe de contestación correspondiente a este recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 punto 3 de la Ley de la Materia.

Así mismo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestara si la información proporcionada por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones.

7. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Mediante auto de fecha 14 catorce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta que el día 07 siete del referido mes y año, se notificó a la parte recurrente que contaba con un término de tres días hábiles a fin de que manifestara si la información proporcionada satisfacía sus pretensiones; sin embargo, habiendo fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente, esta no efectuó manifestación alguna al respecto.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

solicitud 06503918	
Fecha de respuesta del sujeto obligado:	08/enero/2019
Surte efectos:	09/enero/2019
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	10/enero/2019
Concluye término para interposición:	30/enero/2019
Fecha de presentación del recurso de revisión:	14/enero/2019

Días inhábiles

Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que de lo señalado por la parte recurrente se infiere que **no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su resolución**; advirtiéndose que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Sobreseimiento.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

"Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. *El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*

...
IV. *Que el sujeto obligado modifique la resolución impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto material el recurso. Cuando se trate de entrega de información, el recurrente deberá manifestar su conformidad."*

V.- *Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso...*

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos del artículo 99.1 fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que el sujeto obligado en el informe remitido a este Instituto acreditó que realizó actos positivos, garantizando el derecho de acceso a la información de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En la solicitud de información la parte recurrente petitionó lo siguiente:

"Solicito la siguiente información:

- 1) *De la plantilla de este sujeto obligado, cuál es el porcentaje de hombres y cuál es el porcentaje de mujeres que la conforman.*
- 2) *Cuál es el número total de empleados, desglosar este dato por cada una de las direcciones generales y por sexo.*
- 3) *Cuántas mujeres han estado a cargo de una dirección general y direcciones de área en los últimos 10 años, precisar el nombre de la persona y nombre del área que dirigieron*
- 4) *Existe alguna política de género dentro de institución, en caso de ser afirmativo, solicito documento." (Sic)*

Por su parte, el sujeto obligado dictó respuesta en la que señalaba que de la gestión realizada ante la Dirección General Administrativa, lo cual consistía en:

*"... Se determina el sentido de la resolución como **AFIRMATIVA**, de conformidad a lo dispuesto al artículo 86.1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de acuerdo a lo manifestado por el área requerida, informa que referente a los puntos 1, 2 y 3 de la presente solicitud la puede visualizar en la portal web de este sujeto obligado toda vez que la misma revise el carácter de información pública fundamental, de acuerdo al artículo 8, fracción V, inciso f) de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios misma que podrá consultar en la siguiente página web*

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/23...>

Ahora bien en relación al punto 4 de la solicitud menciona que las mismas existen dentro de todo el Poder Ejecutivo y se anexa al presente, Acuerdo de la integración de la Unidad de Igualdad de Género de fecha 03/07/2018 realizada en esta Dependencia..." (Sic)

Así, la parte solicitante se inconformó, señalando:

"No se da respuesta al punto 3 de la solicitud de información, el informe no especifica cuantas mujeres han estado a cargo de una dirección general y direcciones de área en los últimos 10 años, con el nombre de la persona y el nombre del área que dirigieron..." (Sic)

En ese sentido del **informe remitido** por el sujeto obligado, se advierte que realizó actos positivos, en los cuales se advierten diversos anexos entre ellos la nueva respuesta en la que se aprecia la información solicitada en el punto 3, para mayor apreciación se hace la captura de pantalla.

"Derivado de lo anterior referente al punto No. 3 de la presente solicitud, le informo lo siguiente:

En atención a lo anterior le envío el informe con el número de cuantas mujeres ha estado a cargo de una dirección general y direcciones de área del año 2009 a la fecha del presente, precisando el nombre de la persona y nombre del área que dirigieron." (sic).

Así las cosas, y una vez descrito el razonamiento anteriormente expuesto, me permito remitir a Usted, la presente modificación de respuesta otorgada inicialmente mediante el acuerdo ACU/SIOP/1325/2018, emitido por la entonces Unidad de Transparencia de la SIOP, modificando únicamente en lo que ve a la información solicitada en el punto 3; no así a lo sostenido por la respuesta inicial. Por lo que se anexa al presente el listado que se acusa.

Entonces, se extiende la presente respuesta en sentido **AFIRMATIVO**, con fundamento en lo establecido en el artículo 86 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cumplimiento de los principios rectores en materia de Transparencia y para garantizar su derecho de acceso a la información

Reciba un cordial saludo.

Atentamente



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
Coordinación General Estratégica
de Gestión del Territorio

C. Oscar Moreno Cruz
Director de Transparencia de la
Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio

ANTE LA COMISIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL PUEBLO

Nombre	Cargo	Instituto	Área que dirige
RODOLFO MENDOZA PINOCHA	DIRECTOR	INSTITUTO DE PROYECTOS RURALES Y INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN DE ENLACE DE PROGRAMAS RURALES Y INFRAESTRUCTURA
ANILAZ CONTRERAS AGUILERA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE FORESTAL PRODUCTIVA	DIRECCIÓN DE FORESTAL PRODUCTIVA
WALTA HERNANDEZ GALANA EDITH	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA ADMINISTRACIÓN Y VALIDACIÓN DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y VALIDACIÓN DE PROYECTOS
ZAMANTHER HERNANDEZ MANA LEDITH	DIRECTOR	DIRECCIÓN GENERAL SIGUIVA EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUTO	DIRECCIÓN GENERAL SIGUIVA EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUTO
ARANDA GONZALEZ JUANA EDITH	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE FORTALECIMIENTO Y CONTROL DE COSTOS	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y CONTROL DE COSTOS
ARAYA MENDOZA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS RURALES	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS RURALES
BARBOSA BARRERA ANITA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE PATRIMONIO URBANO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO URBANO
PABLOA BARRERA ANIBARRA MANUEL	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE CONDUCIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS ALTO SUR Y NTE	DIRECCIÓN DE CONDUCIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS ALTO SUR Y NTE
CARRERA CONTRERAS RAQUEL	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE PLANEACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL
LASERRE HERNANDEZ LUISA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE RURAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE RURAL
DAVALOZ FUJIZABARRANA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE PROYECTOS DE AYO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE AYO MUNICIPAL
CHERRAS LOPEZ ADRIANA	DIRECTOR	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE ACUICULTURA Y PESCA	INSTITUTO DE ACUICULTURA Y PESCA
CHERRAS LOPEZ ADRIANA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE ACUICULTURA DE AGUAS INTERIORES	DIRECCIÓN DE ACUICULTURA DE AGUAS INTERIORES
GUANAJARA ARAUZA GUADALUPE	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES RURALES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES RURALES
GONZALEZ GARCIA LINDA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS Y VINCULACIÓN SOC	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS Y VINCULACIÓN SOCIAL
GUERRA JIMENEZ ALMA DELIA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE ADMON Y VALIDACIÓN DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y VALIDACIÓN DE PROYECTOS
GUERRA JIMENEZ ALMA DELIA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS Y VINCULACIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS Y VINCULACIÓN SOCIAL
SOPINCHER BARRERA YEDDA JULIANA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA JURIDICA DE RURAL	DIRECCIÓN JURIDICA
GONZALEZ BARRERA YEDDA JULIANA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE CONVENIOS Y REGULARIZACIÓN	DIRECCIÓN DE CONVENIOS Y REGULARIZACIÓN
GUERRA JIMENEZ ALMA DELIA	DIRECTOR	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
HERNANDEZ JIMENEZ SUZETTE	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE CONVENIOS Y REGULARIZACIÓN	DIRECCIÓN DE CONVENIOS Y REGULARIZACIÓN
ESTRADA GONZALEZ LINDA JULIANA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE CONECTIVIDAD Y VISIBILIDAD	DIRECCIÓN DE CONECTIVIDAD Y VISIBILIDAD
GUERRA JIMENEZ ALMA DELIA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE RECURSOS HUMANOS Y URBANO	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LOPEZ GARCIA GABRIELA	DIRECTOR	DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA (DE URBANO)	DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA
LOPEZ GARCIA GABRIELA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE FORESTAL PRODUCTIVA	DIRECCIÓN DE FORESTAL PRODUCTIVA
MARCELA BARRERA LUCAS ARACELIA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
MARCELA BARRERA LUCAS ARACELIA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE PROYECTOS ESPECIALES	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES
MARTINEZ JIMENEZ MALAYNA	DIRECTOR	DIRECCIÓN GENERAL SIGUIVA EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUTO	DIRECCIÓN GENERAL SIGUIVA EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUTO
MENA GONZALEZ ROSAURA	DIRECTOR	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO DE URBANO	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
ARELLANO HERNANDEZ ESCOBAR ESTERHANIA	DIRECTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES
MELCHOR HERNANDEZ JULIANA MARCELA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA JURIDICA DE RURAL	DIRECCIÓN JURIDICA
MORAN RAMIREZ MARTA DEL SOCORRO	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO	DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO
RODRIGUEZ BARRERA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES RURALES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES RURALES
ORTEGA RAMIREZ SUZETTE	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE RECURSOS FINANCIEROS Y INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
ORTEGA RAMIREZ SUZETTE	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PARRA GARCIA ELISA JULIANA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE EDUCATIVO DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN DE EDUCATIVO
RODRIGUEZ BARRERA	DIRECTOR	DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA
FRANCO GUERRA GUADALUPE GUADALUPE	DIRECTOR	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
GUERRA JIMENEZ ALMA DELIA	DIRECTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO RURAL	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO RURAL
GONZALEZ GARCIA LINDA JULIANA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE ACUICULTURA DE AGUAS INTERIORES	DIRECCIÓN DE ACUICULTURA DE AGUAS INTERIORES
GUERRA JIMENEZ ALMA DELIA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
GUERRA JIMENEZ ALMA DELIA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE ENLACE DE PROGRAMAS RURALES Y INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN DE ENLACE DE PROGRAMAS RURALES Y INFRAESTRUCTURA
GUERRA JIMENEZ ALMA DELIA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE ADMON Y VALIDACIÓN DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y VALIDACIÓN DE PROYECTOS
GUERRA JIMENEZ ALMA DELIA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE CONSTITUCIÓN RURAL Y SUPERVISIÓN	DIRECCIÓN DE CONSTITUCIÓN RURAL Y SUPERVISIÓN
GUERRA JIMENEZ ALMA DELIA	DIRECTOR	COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS EXTERNOS	COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS EXTERNOS
GUERRA JIMENEZ ALMA DELIA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO	DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO
GUERRA JIMENEZ ALMA DELIA	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AREA DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO	DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO

Por otro lado, mediante acuerdo de fecha 06 seis de febrero del 2019 dos mil diecinueve, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que ésta manifestara si la información remitida por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones, siendo la parte que recurre legalmente notificada, por lo que una vez fenecido el término otorgado a la parte recurrente, ésta no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia toda vez que el único agravio hecho valer por el recurrente ha sido rebasado, ya que de las constancias del expediente se advierte que se realizaron actos positivos, en los que la información solicitada en el punto 3, y toda vez que el agravio del recurrente precisa en que no se da respuesta al referido punto de la solicitud esto es cuántas mujeres han estado a cargo de una dirección general o direcciones de área en los últimos diez años, nombre de la persona y área que dirigieron; dicho agravio ha quedado rebasado al haberle remitido el documento ya señalado, como se advierte

de la captura de pantalla que en su informe remite el sujeto obligado, máxime que por parte de esta ponencia instructora se le diera vista del multicitado documento.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, la parte recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado responsable, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

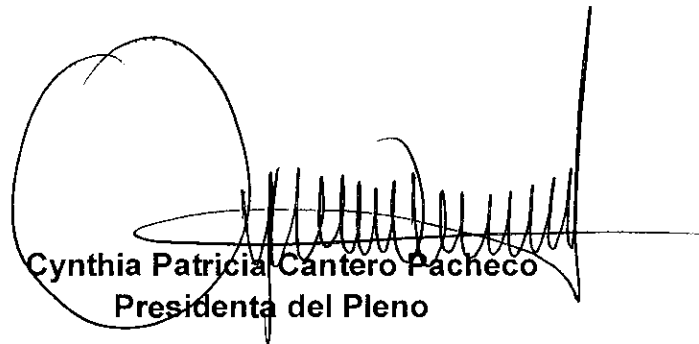
SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 065/2019, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 09 NUEVE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----
HKGR